

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**15443** *Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Conocimiento, por la que se autoriza para su uso e instalación en la red, el contador estático trifásico, de energía eléctrica, marca Circutor, serie TBT.*

Vista la solicitud de 18 de abril de 2018, presentada por la empresa Circutor, S.A., domiciliada a Vial Sant Jordi, s/n, de Viladecavalls (08032) Barcelona, en solicitud de prórroga de autorización de modelo, para su uso e instalación en la red, de un contador estático trifásico, de energía eléctrica, marca Circutor, serie TBT.

Vista la resolución de 7 de mayo de 2013, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Ocupación de la Generalitat de Catalunya, por la que se autoriza, para su uso e instalación en la red, el contador estático trifásico, de energía eléctrica, marca Circutor, serie TBT.

Vista la declaración de conformidad del fabricante de fecha 17 de octubre de 2017, considerando el Real Decreto 1110/2007, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida del sistema eléctrico («BOE» núm. 224, de 18 de septiembre).

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya («DOGC» 7037, de 14 de enero de 2016) y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico («DOGC» 1505, de 14 de octubre), resuelvo:

Autorizar, para su uso e instalación en la red el contador estático trifásico, de energía eléctrica, marca Circutor, serie TBT, directo estándar, modelo: serie. 410.

Contadores de cuatro cuadrantes, con medida de energía generada y consumida, con las características siguientes:

	serie	activa	reactiva
Clase de medida	410	1	2
Frecuencia nominal	50 - 60 Hz		

Tensión de referencia (Uref) 3x57/100V a 3x230/400 (según versión).

Tensión de funcionamiento: 80 % Uref (mínimo), 120 % Uref (máxima).

Resto de datos técnicos contenidos en la memoria técnica con visado núm. 1203384/00 del COETTC de 23 de noviembre de 2012.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primera.

Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por períodos sucesivos previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

Segunda.

Previamente a su instalación, los aparatos a que se refiere esta autorización tendrán de superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.

Los instrumentos a los que se refieren esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que acompañaba las resoluciones originales.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el secretario de Empresa y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 18 de mayo de 2018.—El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P.D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Isidre Masalles Román.